

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5851

ORDEN de 9 de noviembre de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones, para la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento dirigidas a centros privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional.

El actual escenario de globalización de mercados y de la producción, y en consecuencia de gran competencia, exige nuevas estrategias que posibiliten alcanzar una posición competitiva al tejido empresarial vasco.

En esta coyuntura la Formación Profesional se ha presentado como un aliado fundamental en el desarrollo de los perfiles profesionales que garanticen el diseño y desarrollo de esas nuevas estrategias y la creación de un valor diferencial que posibilite, a su vez, un futuro sostenible para nuestras empresas, y en consecuencia un importante avance en la empleabilidad de las personas.

Asimismo, la cuarta revolución industrial está provocando una transformación del mundo tal y como lo conocemos, cambiando el concepto de sociedad, pasando de un modelo industrial a un nuevo modelo basado en gran medida en la tecnología, la conectividad y la digitalización, y movilizando nuevas demandas de estrategias en los procesos productivos. En este contexto, en una economía como la de Euskadi basada en la producción, cobra especial importancia la irrupción de las tecnologías y los materiales que modifican los procesos productivos tradicionales.

Los cambios sociales que se están produciendo, el acceso al empleo de calidad, la reestructuración del mercado de trabajo, el avance de las innovaciones tecnológicas, la cada vez mayor automatización de los procesos productivos, los nuevos tipos de organización y gestión, la aparición de nuevos campos profesionales y la rápida transformación de las técnicas y de los equipamientos, ha hecho que los sectores productivos vengan demandando cambios profundos en la formación profesional.

En la actualidad, innovaciones como la inteligencia artificial, la robótica, los drones, las impresoras 3D, el internet de las cosas, la realidad virtual y las redes digitales son apenas algunos de los fenómenos que están desafiando las reglas clásicas del intercambio de bienes y servicios, lo que constituye un desafío para el sector empresarial y para la formación de las personas, obligando a la formación profesional del País Vasco a hacer las transformaciones necesarias para impulsar y desarrollar una formación profesional adecuada a las necesidades reales de una sociedad 4.0.

El 5 de julio de 2018, se publicó la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco que introduce de forma novedosa en la formación profesional un modelo combinado de FP, en el que se integran no solamente el ámbito de la formación profesional integrada definida en la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, sino, igualmente, los aprendizajes en innovación aplicada y emprendimiento activo.

Así mismo crea y regula una Red Vasca de Centros Especializados en el Modelo Combinado de Formación Profesional, que darán respuesta a los retos que se han planteado en el tejido productivo vasco. Todo ello incluye una formación avanzada, para conseguir una alta cualificación y especialización en las personas que cursan la FP, una innovación aplicada, tanto en el ámbito tecnológico, priorizando el apoyo a las pymes en mejora de producto, proceso productivo y servicio,

como en el ámbito metodológico, que transforme la manera de aprender y mejore la adquisición de competencias transversales.

Además, con fecha 12 de febrero de 2019 se aprobó en Consejo de Gobierno el V Plan Vasco de Formación Profesional que pretende avanzar hacia un desarrollo humano sostenible, impulsando el talento humano a través de la incorporación de competencias y cualificaciones que hagan frente a los retos derivados de un nuevo entorno productivo.

Este V Plan Vasco de Formación Profesional se concreta en nueve ámbitos estratégicos que definen los objetivos específicos a alcanzar a medio plazo, así como las líneas de actuación a desarrollar para dar cumplimiento a esos objetivos. Entre los objetivos vinculados a los ámbitos estratégicos de la innovación tecnológica y sistemas inteligentes, las biociencias y el desarrollo sostenible y la transformación de los centros de FP hacia organizaciones inteligentes, se incluyen los siguientes objetivos que incorporan líneas de actuación encaminadas a la implementación de tecnologías del ámbito de los entornos 4.0 en centros que imparten ciclos formativos de Formación Profesional:

- a) Investigar e innovar en entornos industriales 4.0, transfiriendo el conocimiento adquirido a la cadena de valor de la FP vasca.
- b) Desarrollar Centros de Formación Profesional 4.0 de alto rendimiento.
- c) Desarrollar investigación científica e innovación aplicada a la formación profesional, en Agroalimentación sostenible, Medio Natural y Marino, en Edificación Inteligente y Construcción Sostenible, y en Salud y Biociencias.
- d) Una nueva organización de los centros de FP hacia organizaciones inteligentes.

Nos encontramos, por lo tanto, frente a una serie de retos que requieren de la participación activa de los centros de Formación Profesional en el diseño y desarrollo de proyectos que posibiliten la implementación de métodos innovadores de aprendizaje en entornos cada vez más especializados y complejos y que favorezcan, de este modo, la transferencia real del conocimiento adquirido por el alumnado y eleven, en definitiva, el nivel de especialización de las empresas y, por consiguiente, la obtención de una ventaja competitiva sostenible.

Las mencionadas tecnologías están generando cambios disruptivos en el modelo de producción, así como en los propios productos y servicios, dando paso a una nueva industria digital y conectada. Esto nos enfrenta a una serie de desafíos que requieren una adaptación constante del sistema vasco de formación profesional, a través de la investigación en entornos industriales 4.0 y del desarrollo de Centros de Formación Profesional 4.0 de alto rendimiento; mediante la investigación científica y la innovación aplicada a la formación profesional; y con la necesaria transformación de los centros hacia un modelo de organización inteligente que asegure que todos ellos formen parte de una dinámica organizativa abierta y conectada, en la búsqueda de un continuo auto-crecimiento.

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación para el año 2021, aprobado mediante Orden del Consejero de Educación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que regula el régimen de ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de la adquisición o cuotas de arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento, así como gastos de instalación derivados de la misma maquinaria y/o equipamiento, diferenciados según dos ámbitos de actuación:

– Ámbito 1: destinado con carácter general a los centros privados concertados que imparten ciclos de Formación Profesional implantados en la modalidad presencial completa, para la actualización de maquinaria y/o equipamiento específico establecido para cada ciclo formativo y para la adecuación de espacios que permita implementar metodologías y herramientas innovadoras de aprendizaje, conforme a lo señalado en el Capítulo II.

– Ámbito 2: destinado a los centros integrados privados concertados que imparten ciclos de Formación Profesional implantados en la modalidad presencial completa, para la respuesta a los retos de los entornos 4.0 e implementación de los planes de transformación digital y sostenibilidad de la formación profesional, conforme a lo señalado en el Capítulo III.

Artículo 2.– Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada ámbito de actuación los que queden específicamente establecidos en el artículo 18 del Capítulo II y en el artículo 25 del capítulo III de la presente Orden.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria.

1.– La cantidad total de las subvenciones destinadas en esta Orden es de dos millones novecientos dieciocho mil ciento seis (2.918.106) euros.

No obstante, el importe consignado en este artículo podrá ser objeto de incremento, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. Si se diera esta circunstancia, con carácter previo a la resolución de esta convocatoria, se dará publicidad mediante resolución del Viceconsejero de Formación Profesional.

2.– La cantidad total se distribuirá de la siguiente manera entre los dos ámbitos de actuación que comprende la presente convocatoria:

– 1.218.106 euros para la financiación de la adquisición o cuotas de arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que dé respuesta al ámbito 1 definido en el artículo 1 de la presente Orden. Las subvenciones previstas para este ámbito se otorgarán mediante el reparto proporcional de la citada cantidad, atendiendo a los criterios de reparto establecidos al efecto.

– 1.700.000 euros para la financiación de la adquisición o cuotas de arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que dé respuesta al ámbito 2 definido en el artículo 1 de la presente

Orden. Las subvenciones previstas para este ámbito se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3.– En el caso de que no se agotara la cantidad asignada a uno de los ámbitos, dicho excedente incrementará la cantidad asignada al otro ámbito de actuación, si en este la cantidad asignada hubiera resultado insuficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado que cumpla los requisitos.

Artículo 4.– Requisitos generales de participación.

Sin perjuicio de cuantos otros requisitos queden específicamente establecidos en la presente Orden para cada ámbito de actuación, en todo caso, para poder acceder a las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden, las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.

c) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.– Tramitación electrónica.

1.– Las personas interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica, modificado mediante Decreto 55/2020, de 21 de abril, de segunda modificación del Decreto de Administración Electrónica y en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.euskadi.eus/servicios/0098610>

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, incluida la justificación, se deberán realizar a través del apartado Mi carpeta en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

5.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

Artículo 6.– Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes (Anexo I), debidamente cumplimentadas en todos sus términos, deberán presentarse de forma electrónica, según se dispone en el artículo 5 de la presente Orden y en el

plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

No podrá solicitarse la adquisición o el arrendamiento de una misma máquina o equipamiento al amparo de los dos ámbitos de actuación.

2.– Las solicitudes (Anexo I) deberán venir acompañadas de la documentación que específicamente se establece para cada uno de los ámbitos de actuación en el artículo 20 del Capítulo II y en el artículo 26 del Capítulo III de la presente Orden.

3.– Para aquellos casos en que la persona solicitante hubiera completado la inversión a la fecha de presentación de la solicitud, se podrá acompañar a la misma la documentación acreditativa de la materialización de la inversión y del efectivo gasto incurrido.

4.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

5.– En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y del artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán las siguientes obligaciones y requisitos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, indicando, en caso afirmativo, la cuantía y el nombre de la entidad concedente.

b) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con los dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) No hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Viceconsejería de Formación Profesional obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes de las subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

7.– Para la información relativa a la recuperación del Impuesto sobre el Valor Añadido las personas solicitantes de las subvenciones deberán aportar certificación de no tener obligación de presentar declaraciones del Impuesto, expedida por la Administración tributaria competente, o, en su caso, copia del modelo 390 de Declaración-liquidación anual del Impuesto del último ejercicio disponible.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si se advirtiera que la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva y documentación adjunta se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.– Instrucción del procedimiento.

1.– El Director de Planificación y Organización, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.– Para el análisis, evaluación y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, y que estará compuesta por los y las siguientes miembros:

a) Presidente: D. Nicolás Sagarzazu Alzua, Director de Planificación y Organización o persona que lo sustituya.

b) Vocales:

La persona responsable del Servicio de Formación Profesional.

D.^a Beatriz Aranaga Elorriaga o persona que la sustituya, personal técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Bizkaia.

D.^a Maite Lizartza Urrestarazu o persona que la sustituya, personal técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Gipuzkoa.

D. Mikel Imaz Gorrotxategi o persona que lo sustituya, personal técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Álava.

D. Pablo Gaztelumendi Martínez o persona que lo sustituya, personal técnico de la Dirección de Planificación y Organización, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3.– La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas beneficiarias mediante los medios electrónicos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, concediéndoles, a su vez, un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que transcurriera 10 días naturales sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4.– Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución del procedimiento que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual será elevada por el Director de Planificación y Organización, como órgano instructor, al Viceconsejero de Formación Profesional para su posterior resolución.

5.– Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Artículo 9.– Finalización del procedimiento de concesión, notificación y procedimientos de publicidad.

1.– En el ámbito 1, la subvención se concederá a todas las solicitudes que cumplan los requisitos y atendiendo a los criterios de reparto establecidos en el artículo 22 del Capítulo II.

2.– En el ámbito 2, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos. Las subvenciones serán otorgadas hasta el agotamiento del crédito por orden de mayor puntuación en virtud de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 28 del Capítulo III, teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 27.2.

3.– La Resolución de la convocatoria corresponde al Viceconsejero de Formación Profesional a propuesta de la Comisión de Valoración. Esta Resolución diferenciará los dos ámbitos, determinará las concesiones y concretará los motivos de denegación, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las personas beneficiarias, el centro educativo concernido, la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de las personas solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

4.– La Resolución que se adopte será notificada individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de personas beneficiarias con indicación del respectivo centro docente concernido, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las personas interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus órganos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

7.– La Resolución a la que se refiere el apartado 3 del presente artículo no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.– Justificación.

1.– La documentación justificativa deberá presentarse utilizando los medios electrónicos de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través del apartado Mi carpeta, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

2.– Las personas beneficiarias deberán presentar, para la justificación de cada uno de los ámbitos de actuación, los anexos que específicamente se establecen en el artículo 23 del Capítulo II y en el artículo 29 del Capítulo III de la presente Orden.

Estos anexos se acompañarán de la siguiente documentación acreditativa del gasto:

- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento, copia auténtica de las facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- En el caso de arrendamientos, justificación de la cuota mensual de los gastos de arrendamiento financiero, mediante copia auténtica del contrato de arrendamiento, y los correspondientes recibos de pago.

3.– En caso de que una misma factura o contrato de arrendamiento que incluya maquinaria y/o equipamiento subvencionable en uno de los ámbitos de actuación, incluya a su vez, maquinaria y/o equipamiento subvencionable en el otro ámbito, el mismo documento acreditativo del gasto podrá ser presentado en ambas justificaciones, indicando en cada una de ellas la parte proporcional de dicho documento que se imputa a cada ámbito.

4.– Las personas beneficiarias deberán tener en custodia y a disposición de la Dirección de Planificación y Organización por si esta así lo requiere, toda la documentación original justificativa.

5.– El plazo máximo para presentar esta documentación será hasta el 30 de diciembre de 2021.

Artículo 11.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago previa correcta justificación de las mismas.

2.– Dicho pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, los pagos podrán condicionarse a la presentación de la documentación que se exija en la convocatoria o en la resolución de concesión.

Artículo 12.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación y de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Educación, se reserva la facultad de realizar las comprobaciones pertinentes.

2.– Así mismo, la falta de justificación de la adquisición, cuotas de arrendamientos y el pago de las cantidades solicitadas dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

3.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

A estos efectos la Dirección de Planificación y Organización dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 13.– Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Artículo 14.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria para cada uno de los ámbitos de actuación, son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

2.– No obstante, las subvenciones previstas en la presente convocatoria para cada uno de los ámbitos de actuación serán incompatibles con aquellas otras subvenciones otorgadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco para la financiación de la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento relacionado con los mismos ámbitos de actuación definidos en la presente convocatoria, ya se trate de una subvención nominativa, directa o cualquier otra ayuda concedida al amparo de las órdenes de subvenciones.

Artículo 15.– Condiciones de realización de la inversión y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán realizar la inversión de acuerdo con las condiciones y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días naturales tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las personas beneficiarias no renunciaran expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

2.– Destinar los equipamientos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo nunca inferior a dos años a contar desde la fecha de adquisición y/o fecha del contrato de arrendamiento del mismo.

3.– Justificar ante la Viceconsejería de Formación Profesional el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

4.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

7.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional el control, seguimiento y evaluación de cada uno de los equipamientos subvencionados.

9.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán limitarse a la inclusión en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro tipo, de la siguiente expresión: «Esta maquinaria y/o equipamiento ha sido financiado por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en la convocatoria del año 2021».

En el caso de que la subvención haya financiado únicamente una parte del equipamiento, se incluirá la siguiente expresión: «Esta maquinaria y/o equipamiento ha sido cofinanciado por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en la convocatoria del año 2021».

10.– Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establece el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 16.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones relacionadas con formación profesional.

Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

Finalidad: subvencionar a centros docentes privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional para la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios:

- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: los beneficiarios tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/047400-capa2-es.shtml>

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>)

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ÁMBITO 1: SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LA ACTUALIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO PARA CADA CICLO FORMATIVO Y A LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS QUE PERMITA IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS INNOVADORAS DE APRENDIZAJE

Artículo 17.– Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en este Capítulo, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados concertados que imparten durante el curso 2020-2021 algún ciclo de Formación Profesional en la modalidad presencial completa, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 18.– Gastos subvencionables.

1.– A los efectos previstos en este Capítulo, se considerará subvencionable la adquisición o el arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que dé respuesta al ámbito de actuación 1 definido en el artículo 1 de la presente Orden, así como los gastos de instalación derivados de la misma maquinaria y/o equipamiento.

2.– El coste de adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o el equipamiento, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

3.– El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en la adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o equipamientos se considerará subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

4.– La adecuación de espacios deberá atender principalmente a las características de espacios flexibles, abiertos e interconectados que favorezcan el trabajo activo-colaborativo contemplado en las nuevas metodologías de aprendizaje.

5.– La adquisición de la maquinaria y/o equipamiento, así como el abono de las cuotas de arrendamiento objeto de las subvenciones previstas en este Capítulo, deberán materializarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de diciembre de 2021.

El pago de la adquisición de la maquinaria y/o equipamiento deberá materializarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa que establece el artículo 10.5 de la presente Orden. En este sentido, se considerará gasto realizado lo que efectivamente haya sido pagado.

Artículo 19.– Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes tipos de maquinaria y/o equipamiento:

- Elementos comunes de administración, elementos informáticos (ordenadores, impresoras u otros) que no estén físicamente ubicados en un aula de formación y se destinen exclusivamente a fines formativos, así como equipamiento para uso exclusivo por parte del profesorado o dirección del centro.
- Softwares y licencias de uso de aplicaciones informáticas o tecnológicas que no sean específicas del ciclo formativo al que se destinan.

- Elementos de red comunes como servidores, puntos de acceso wifi u otros que no sean específicos del ciclo formativo al que se destinan.
- Cualquier otro elemento de uso compartido y general que no sea específico del ciclo formativo al que se destina, ni permita la adecuación de espacios con las características establecidas en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 20.– Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes (Anexo I) deberán venir acompañadas de la memoria justificativa de la maquinaria y/o equipamiento necesario (Anexo III), que recogerá, los siguientes aspectos:

- Ciclos formativos, ámbitos estratégicos y objetivos vinculados a la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar.
- Detalle de la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar.
- Justificación de la utilidad de las inversiones solicitadas.

Artículo 21.– Cuantía y procedimiento de concesión.

1.– La cuantía de las ayudas previstas en este Capítulo asciende a 1.218.106 euros.

2.– La cuantía individualizada de cada subvención se determinará mediante el reparto de la dotación señalada en el apartado 1 de este artículo entre las solicitudes que presentadas en tiempo y forma acrediten reunir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 17 de la presente Orden, en función de los criterios prevenidos en el artículo 22.

3.– En caso de que, en aplicación de los citados criterios, la cantidad total inicialmente repartida en alguno de ellos resulte inferior a su crédito asignado en el artículo 22, el montante excedentario se volverá a distribuir de manera proporcional en función de los resultados obtenidos en el primer reparto, hasta agotar, en cada criterio, la totalidad de su crédito asignado. En caso de que dicha cantidad total inicialmente repartida fuera superior, se procederá a la disminución de la cantidad superada aplicando el sistema descrito.

4.– En ningún caso el importe que finalmente se conceda podrá superar el 100 % de la inversión admitida como subvencionable. En caso de que la cantidad resultante de la aplicación de dichos criterios fuera superior al total de la cantidad admitida como subvencionable, el importe de la subvención se ajustará al equivalente a esta, y el montante excedentario se distribuiría de manera proporcional entre las solicitudes en que no concurriera dicha circunstancia, en función del resultado final obtenido tras la aplicación de todos los criterios.

Artículo 22.– Criterios de reparto.

1.– La cantidad a subvencionar a cada persona solicitante será el resultado de distribuir la dotación presupuestaria prevista para el ámbito 1 en el artículo 3.2, aplicando los siguientes criterios de reparto:

a) Tipología de centro. El 60 % de la dotación presupuestaria total se distribuirá en función de los siguientes subcriterios:

- a.1.– El número de ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio o grado superior impartidos y concertados con el Departamento de Educación en el curso 2020-2021, desglosados en función del grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento al que pertenezca cada ciclo formativo, según la tabla del Anexo II (20 %)

a.2.– El número de alumnado matriculado en el curso 2020-2021, desglosado en función del grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento al que pertenezca cada ciclo formativo, según la tabla del Anexo II (20 %)

a.3.– El número de grupos configurados en el curso 2020-2021, desglosados en función del grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento al que pertenezca cada ciclo formativo, según la tabla del Anexo II (20 %)

El reparto en cada subcriterio se realizará en base al valor de cada ciclo, de cada alumno/a y de cada grupo configurado. Para ello, se dividirá el montante de la dotación a distribuir en cada subcriterio entre el total, en cada caso, de los ciclos impartidos, alumnado matriculado o grupos configurados en las solicitudes admitidas, ponderando el valor resultante según los coeficientes de aplicación señalados en la siguiente tabla para cada grupo de coste:

Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento de los ciclos formativos	Coeficiente
A	0,6
B	0,8
C	1
D	1,5
E	2

La cuantía total correspondiente en cada caso será el sumatorio de multiplicar el valor de cada ciclo, de cada alumno/a y de cada grupo configurado por el número total de ciclos impartidos, de alumnado matriculado y de grupos configurados en la respectiva solicitud.

b) Implantación de la metodología de aprendizaje basado en retos «ETHAZI». El 30 % de la dotación presupuestaria total se distribuirá en función del porcentaje de ciclos implantados en su totalidad o implantados de manera parcial o experimental con esta metodología de aprendizaje, en el curso 2019-2020.

b.1.– Porcentaje de ciclos implantados en su totalidad con la metodología ETHAZI, respecto al total de ciclos ofertados (20 %)

b.2.– Porcentaje de ciclos implantados de manera parcial o experimental con la metodología ETHAZI, respecto al total de ciclos ofertados (10 %)

Para llevar a cabo el reparto en cada subcriterio se procederá a determinar un valor por cada rango de porcentajes que se establece en la siguiente tabla, para lo que se dividirá el montante de la dotación a distribuir en cada subcriterio entre el sumatorio del número de solicitudes admitidas que tengan algún ciclo implantado en su totalidad o implantado de manera parcial o experimental con esta metodología, ponderando dicho valor según los coeficientes de aplicación señalados en la siguiente tabla:

Porcentaje de ciclos formativos implantados en su totalidad con la metodología ETHAZI	Coeficiente
Mayor que el 10 % y menor o igual al 25 %	0,8
Mayor que el 25 % y menor o igual al 35 %	1
Mayor que el 35 % y menor o igual al 60 %	1,1
Mayor que el 60 %	1,2

Para el cálculo del porcentaje de cada solicitante en cada subcriterio, se dividirá el número total de ciclos formativos implantados en su totalidad o implantados de manera parcial o experimental con la metodología ETHAZI entre el número total de ciclos formativos que imparte cada uno de ellos. La cuantía individualizada será igual al valor por rango que resulte aplicar en cada caso según el porcentaje calculado.

c) Emprendimiento. El 10 % de la dotación presupuestaria total se distribuirá en función de la participación en los programas Ikasenpresa y Urratsbat, en el curso 2019-2020.

c.1.– Participación en el programa educativo que se desarrolla en torno a la creación de empresas escolares en las aulas, Ikasenpresa (5 %)

La cuantía total correspondiente para cada solicitante que durante el curso 2019-2020 haya participado en el programa Ikasenpresa será el resultado de dividir el montante de la dotación a distribuir en este subcriterio entre el sumatorio del número de participantes.

c.2.– Número de empresas creadas dentro del programa de acompañamiento en la creación de empresas, Urratsbat (5 %).

Para llevar a cabo el reparto se procederá, en primer lugar, a determinar un valor por empresa creada durante el curso 2019-2020, para lo que se dividirá el montante de la dotación a distribuir en este subcriterio entre el sumatorio del número de empresas creadas por las solicitudes admitidas.

La cuantía total correspondiente en cada caso será el producto de multiplicar el valor por empresa creada por el número total de empresas creadas por la respectiva solicitud.

Artículo 23.– Justificación.

1.– Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en este Capítulo deberán presentar la siguiente documentación correspondiente a la cuenta justificativa:

a) Anexo IV – Memoria económica justificativa. Este documento contendrá una relación de las facturas y/o pagos de cuotas de arrendamiento, con identificación del proveedor/entidad financiera, número de factura/número del contrato de arrendamiento, fecha de emisión de la factura/fecha de suscripción del contrato de arrendamiento y fecha de pago de las facturas/cuotas de arrendamiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Anexo V – Memoria final, que recogerá, entre otros aspectos:

- Breve explicación de la inversión realizada.
- Información sobre el grado de consecución de los objetivos programados.
- Evaluación de los resultados y propuestas de mejora.

2.– Los anexos del apartado anterior se acompañarán de la documentación acreditativa del gasto que establece el artículo 10.2 de la presente Orden.

CAPÍTULO III

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ÁMBITO 2: SUBVENCIONES PARA
LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO
QUE PERMITA RESPONDER A LOS RETOS DE LOS ENTORNOS 4.0
E IMPLEMENTAR LOS PLANES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
SOSTENIBILIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Artículo 24.– Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en este Capítulo, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados integrados concertados que imparten durante el curso 2020-2021 algún ciclo de Formación Profesional en la modalidad presencial completa, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 25.– Gastos subvencionables.

1.– A los efectos previstos en este Capítulo, se considerará subvencionable la adquisición o el arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que dé respuesta al ámbito de actuación 2 definido en el artículo 1 de la presente Orden, así como los gastos de instalación derivados de la misma maquinaria y/o equipamiento.

Dicha adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento deberá formar parte de un proyecto que el centro presentará junto con la solicitud, y deberá permitir la implementación de alguna o algunas de las siguientes tecnologías del ámbito de los entornos 4.0:

- Internet industrial, internet aplicado a la empresa, lo que permite la creación de redes locales de datos de gestión con datos de sensores analógicos, generando información on-line sobre estado de las maquinas, procesos, vida y mantenimiento de los productos, desviaciones, predicciones.
- Sistemas ciber-físicos, hacen referencia a la integración de la información proveniente de sensores físicos y de redes digitales (se predice que en 2030 habrá 30.000 millones de sensores interconectados), supone el seguimiento de productos u objetos del mundo físico mediante el almacenamiento y el tratamiento de la información.
- Realidad aumentada y realidad virtual, la simulación o realidad virtual facilita la creación de modelos en 3D de productos, procesos, máquinas. Se trata de recrear virtualmente el mundo físico en diferentes escenarios.
- Fabricación aditiva, hace referencia a las impresoras 3D que producen un objeto a partir de un modelo digital en 3D sin necesidad de moldes, mediante la adición de capas de material. Esto supone una reducción de tiempos y un abaratamiento en el lanzamiento de modelos e incluso en reparación de piezas.
- Fabricación aditiva aplicada a la robótica.
- La robótica colaborativa, es el paso lógico de aplicar la inteligencia artificial a los robots, que pueden imitar los movimientos de una persona trabajadora, interactuando con ella de forma segura e integrando información de los diferentes sensores por ejemplo los drones.
- Realidad mixta, engloba una nueva forma de experimentar las interacciones físicas y virtuales y el entorno, mediante un paquete de tecnologías de detección y digitalización de nueva generación. Pretende conectar el mundo real con el virtual, aumentando las posibilidades de interactuar con el mundo en 360 grados.

2.– El coste de adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o el equipamiento, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

3.– El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en la adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o equipamientos se considerará subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

4.– El proyecto podrá estar constituido por un único equipo, el cual deberá ser básico o troncal de la tecnología a la que se refiera, pudiendo incluirse aquellos complementos o módulos necesarios para su funcionamiento, así como por varios equipos que tras su montaje formen una instalación, por ejemplo, un aula inmersiva, un aula interactiva, una cadena de producción...

5.– Cada persona solicitante podrá realizar una única solicitud de subvención para un único proyecto.

6.– La adquisición de la maquinaria y/o equipamiento, así como el abono de las cuotas de arrendamiento objeto de la subvención del presente Capítulo, deberán materializarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de diciembre de 2021.

El pago de la adquisición de la maquinaria y/o equipamiento deberá materializarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa que establece el artículo 10.5 de la presente Orden. En este sentido, se considerará gasto realizado lo que efectivamente haya sido pagado.

Artículo 26.– Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes (Anexo I) deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento de presentación del proyecto, en el que la persona solicitante deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción detallada del proyecto y justificación de la idoneidad del mismo para la implementación de las tecnologías de los entornos 4.0.
- Alcance que tendrá en el centro la implantación del proyecto.
- Maquinaria y/o equipamiento solicitado ligado a algún otro proyecto iniciado o a iniciar.
- Plan de formación del profesorado en la utilización de la tecnología 4.0 que se va a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado.
- Tecnologías del ámbito de los entornos 4.0 que se van a implementar con el proyecto.

b) Memoria resumen del proyecto (Anexo VI).

Artículo 27.– Cuantía y procedimiento de concesión.

1.– La cuantía de las ayudas previstas en este Capítulo asciende a 1.700.000 euros.

2.– El importe a conceder por beneficiario no podrá ser inferior a 18.000 euros, ni superior a 150.000 euros.

3.– Las subvenciones previstas en el presente Capítulo se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en el artículo 28 de la presente Orden y

adjudicando las ayudas hasta el agotamiento, en su caso, de los créditos asignados al ámbito 2 de la presente convocatoria. El importe máximo de la ayuda será el 100 % de la inversión admitida, con los límites establecidos en el apartado anterior.

Artículo 28.– Criterios de valoración y cuantificación.

Los criterios de valoración de estas subvenciones serán los siguientes:

1.– Valoración del proyecto presentado (hasta 35 puntos). Dentro de este criterio se valorarán los siguientes apartados:

a) Descripción detallada del proyecto y justificación de la idoneidad del mismo para la implementación de las tecnologías descritas en el artículo 25.1 de la presente Orden (0 – 15 puntos).

b) Alcance que tendrá en el centro la implantación del proyecto (0 - 10 puntos).

Se valorará el impacto que tendrá la inversión entre el alumnado y el profesorado del centro, así como en los diferentes departamentos y ciclos de Formación Profesional implantados en el mismo.

c) Maquinaria y/o equipamiento solicitado ligado a algún proyecto iniciado o a iniciar (0 - 5 puntos).

Se valorará si la maquinaria y/o equipamiento solicitado está ligado o no a algún otro proyecto iniciado o que va a iniciar la persona solicitante. En este último caso se deberá indicar el periodo de implantación previsto para el proyecto.

d) Plan de formación del profesorado en la utilización de la tecnología 4.0 que se va a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado (0 - 5 puntos).

Se valorará el plan de formación del profesorado realizado o previsto realizar en la utilización de las tecnologías que se pretenden implementar con la implantación del proyecto.

2.– Tecnologías del ámbito de los entornos 4.0 que se van a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado (hasta 26 puntos).

a) Realidad mixta, realidad aumentada y realidad virtual: 8 puntos.

b) Robótica colaborativa: 7 puntos.

c) Fabricación aditiva y fabricación aditiva aplicada a la robótica: 6 puntos.

d) Internet industrial y sistemas ciberfísicos: 5 puntos.

Artículo 29.– Justificación.

1.– Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en este Capítulo deberán presentar la siguiente documentación correspondiente a la cuenta justificativa:

a) Anexo VII – Memoria económica justificativa. Este documento contendrá una relación de las facturas y/o pagos de cuotas de arrendamiento, con identificación del proveedor/entidad financiera, número de factura/número del contrato de arrendamiento, fecha de emisión de la factura/fecha de suscripción del contrato de arrendamiento y fecha de pago de las facturas/ cuotas de arrendamiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Anexo VIII – Memoria final, que recogerá, entre otros aspectos:

- Breve explicación de la inversión realizada.
- Evaluación de los resultados y propuestas de mejora.

2.– Estos anexos se acompañarán de la documentación acreditativa del gasto que establece el artículo 10.2 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las ayudas reguladas en esta Orden no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la UE y, por lo tanto, no constituyen ayuda de estado, no siendo necesaria la notificación a la Comisión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA

Datos personales**Titular**

Documento de identificación: Número:
Nombre de la entidad:

Representante

Nombre y apellidos:
Documento de identificación: Número:
Cargo que ostenta dentro de la entidad:
Correo electrónico:
Número de teléfono:

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante

Territorio / Provincia

Canal de notificación y comunicación

- Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

Datos para recibir avisos

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?

Canal de aviso Número de teléfono / Correo electrónico

Idioma de notificaciones, comunicaciones y avisos

Euskera Castellano

Cantidad solicitada para cada ámbito de actuación

Ámbito de actuación	Importe base imponible (1)	Importe IVA no recuperable* (2)	Importe total solicitado (1+2)
Ámbito 1			
Ámbito 2			

* El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable, teniendo en cuenta el último ejercicio fiscal disponible.

Declaraciones responsables

Declaro que la entidad solicitante:

* Declaraciones de compatibilidad

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).
- Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida	Subvención sin resolver

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Asimismo, manifiesto que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (Artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS).

Información relativa a la recuperación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el último ejercicio disponible (Diputaciones forales de la CAE).

- ME OONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

Nota: en caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

_____, a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma electrónica del Titular)

ANEXO II

GRUPOS DE COSTE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE F.P. BÁSICA, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, JUNTO AL SECTOR Y FAMILIA AL QUE PERTENECEN

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
Industrial	Agraria	915212	Aprovechamientos forestales	C
	Artes gráficas	915310	Artes gráficas	B
		815301	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	C
		815302	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	D
		715302	Impresión Gráfica	E
		715301	Preimpresión digital	B
	Textil, confección y piel	917210	Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	B
		717201	Confección y moda	B
		817201	Patronaje y moda	B
	Electricidad y electrónica	915610	Electricidad y electrónica	B
		915611	Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	B
		815604	Automatización y robótica industrial	B
		715601	Instalaciones eléctricas y automáticas	B
		815603	Mantenimiento electrónico	B
		815601	Sistemas electrotécnicos y automatizados	B
		815602	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	B
		815605	Electromedicina clínica	C
		715602	Instalaciones de Telecomunicaciones	C
	Industrias alimentarias	816202	Procesos y calidad en la industria alimentaria	B
		716201	Panadería, repostería y confitería	B
	Fabricación mecánica	815803	Diseño en fabricación mecánica	B
		815801	Programación de la producción en fabricación mecánica	D
		915810	Fabricación de elementos metálicos - Mecanizado	C
		715801	Mecanizado	D
		815802	Construcciones metálicas	D
		915811	Fabricación de elementos metálicos - Soldadura y calderería	C
		715802	Soldadura y calderería	D
	Transporte y Mantenimiento de vehículos	917310	Electromecánica de vehículos	D
		917312	Mantenimiento embarcaciones deportivas y de recreo	C
		817301	Automoción	D
		717302	Electromecánica de vehículos automóviles	E
		917311	Mantenimiento de vehículos - Carrocería	D
		717301	Carrocería	C
		717303	Electromecánica de Maquinaria	C
	Instalación y mantenimiento	916510	Fontanería-Calor	C
		916511	Refrigeración	C

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
		716501	Instalaciones de producción de calor	C
		716502	Instalaciones frigoríficas y de climatización	C
		716503	Mantenimiento electromecánico.	C
		816504	Mecatrónica industrial	D
		816502	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	C
		816501	Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	D
	Química	816801	Laboratorio de análisis y control de calidad	C
		816802	Química Industrial	C
		716802	Operaciones de Laboratorio	B
		716801	Planta química	E
		816803	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	C
	Madera, mueble y corcho	916610	Carpintería y mueble - Carpintería a medida	B
		716602	Instalación y amueblamiento	C
		716601	Carpintería y mueble	C
		816601	Diseño y Amueblamiento	C
	Energía y agua	815701	Eficiencia energética y energía solar térmica	C
		815703	Energías Renovables	C
	Marítimo-pesquera	716703	Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	C
		816703	Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	C
Hostelería y turismo		915911	Actividades de panadería-pastelería	B
Seguridad y medio ambiente		817003	Química y salud ambiental	B
Actividades físico-deportivas		717602	Guía en el medio natural y de tiempo libre	A
		817601	Enseñanza y animación sociodeportiva	B
		817602	Acondicionamiento físico	B
Administración y gestión		715101	Gestión administrativa	A
		815101	Administración y finanzas	A
		815102	Asistencia a la dirección	A
		915110	Servicios administrativos	A
Agraria		715201	Producción agroecológica	C
		715202	Producción agropecuaria	C
		715203	Jardinería y floristería	C
		715204	Aprovechamiento y conservación del medio natural	C
		815201	Gestión forestal y del medio natural	C
		815202	Paisajismo y medio rural	C
		915210	Agro-jardinería y composiciones florales	C
Comercio y marketing		715401	Actividades comerciales	A
		715402	Comercialización de productos alimentarios	B
		815401	Comercio internacional	A
		815402	Transporte y logística	A
		815403	Marketing y publicidad	A

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
Edificación y obra civil		815404	Gestión de ventas y espacios comerciales	A
		915410	Servicios comerciales	A
		715501	Obras de interior, decoración y rehabilitación	C
		915510	Construcción	C
		815501	Proyectos de edificación	B
		815502	Proyectos de obra civil	B
		815503	Organización y control de obras de construcción	A
		915511	Decoración de interiores	C
		715901	Cocina y gastronomía	C
		715902	Servicios de restauración	B
		815901	Gestión de alojamientos turísticos	B
Hostelería y turismo		815902	Agencias de viajes y gestión de eventos	A
		815903	Guía información y asistencias turísticas	A
		815904	Dirección de servicios en restauración	B
		815905	Dirección de cocina	B
		915910	Cocina y restauración	B
		716001	Estética y belleza	B
		716002	Peluquería y cosmética capilar	B
		816001	Estética integral y bienestar	C
Imagen personal		816002	Estilismo y dirección de peluquería	B
		816003	Asesoría de imagen personal y corporativa	B
		816004	Caracterización y maquillaje profesional	B
		916010	Peluquería	A
		916011	Estética	A
		716101	Vídeo disc-jockey y sonido	C
		816101	Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	B
		816102	Producción de audiovisuales y espectáculos	B
		816103	Realización proyectos audiovisuales y espectáculos	B
		816104	Sonido para audiovisuales y espectáculos	B
		816105	Iluminación, captación y tratamiento de imagen	C
Industrias alimentarias	916210		Carnicería-charcutería	B
Informática y comunicaciones	916410		Informática y comunicaciones	A
	916411		Informática de oficina	A
	816401		Administración de Sistemas Informáticos en Red	A
	816402		Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	A
	816403		Desarrollo de aplicaciones Web	A
	716401		Sistemas microinformáticos y redes	A
Instalación y mantenimiento	813004		Prevención de riesgos profesionales	C
Marítimo-pesquera	716702		Navegación y pesca de litoral	C
	716704		Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	D
	816701		Transporte marítimo y pesca de altura	C
	816702		Acuicultura	C
Sanidad	711501		Cuidados auxiliares de enfermería	A

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
		716901	Emergencias sanitarias	C
		716902	Farmacia y parafarmacia	A
		811503	Dietética	B
		816903	Anatomía patológica y citodiagnóstico	A
		816906	Higiene bucodental	B
		816908	Laboratorio clínico y biomédico	A
		816907	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	B
		816905	Documentación y administración sanitarias	A
		816904	Prótesis dentales	C
		816909	Radioterapia y dosimetría	C
		816902	Ortoprótesis y productos de apoyo	C
	Seguridad y medio ambiente	817001	Educación y control ambiental	B
	Servicios socioculturales y a la comunidad	717101	Atención a personas en situación de dependencia	A
		817101	Educación infantil	A
		817102	Integración social	A
		817103	Animación sociocultural y turística	A
		817104	Promoción de igualdad de género	A
		917110	Actividades domésticas y limpieza edificios	A
	Textil, confección y piel	817204	Vestuario a medida y para espectáculos	B

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO NECESARIO – ÁMBITO 1

A) CICLOS FORMATIVOS, ÁMBITOS ESTRATÉGICOS Y OBJETIVOS VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR

IDENTIFICACIÓN
Denominación del centro educativo:
Código del centro educativo:

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS VINCULADOS A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR	
Familia Profesional	Ciclos formativos

ÁMBITOS ESTRATÉGICOS DEL V PLAN VASCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADOS A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR			
<input type="checkbox"/>	Aprendizaje	<input type="checkbox"/>	Internacionalización
<input type="checkbox"/>	Mejora continua		

Número	OBJETIVOS VINCULADOS A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR
1	
2	
3	
4	
5	

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA - Indicadores	HB
1.- N.º total de ciclos formativos que incorporarán la maquinaria y/o equipamientos a subvencionar	
2.- N.º de alumnado matriculado en los ciclos formativos que incorporará la maquinaria y/o equipamientos a subvencionar	

HB: VALORES META

B) DETALLE DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR

Nº unidades	Descripción de la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar	Ciclo o ciclos formativos a los que se destina el equipamiento	Objetivo al que se vincula (1)	Base imponible (BI)	IVA (21%)	IVA no recuperable	IMPORTE SOLICITADO (BI+ IVA no recuperable)
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA							

- (1) Indicar el número del objetivo al que se vincula cada equipamiento solicitado, de entre los objetivos enumerados en el apartado “objetivos vinculados a los equipamientos a subvencionar” de esta memoria justificativa del equipamiento necesario. Si el equipamiento está vinculado a más de un objetivo, indicar los números de todos ellos

C) JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIDAD DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

BREVE MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE SE VAN A REALIZAR CON CADA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO O LA UTILIDAD QUE LE VA A DAR EL ALUMNADO A CADA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO

Período durante el cual se destinarán los bienes al fin concreto (nº de años)	
---	--

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA - ÁMBITO 1

ANEXO IV

(2) El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

Resumen final de la cantidad justificada	
Subvención solicitada (en euros)	Cantidad adjudicada en esta convocatoria (en euros)

Justificación documental	
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia auténtica de las facturas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 y documentación acreditativa del pago de las mismas. • Para las cuotas de arrendamiento, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, copia auténtica del contrato y documentación acreditativa del pago de las mismas.

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable
<p>Declaro que los datos contenidos en esta memoria y en los documentos que la acompañan son verdaderos.</p>	

ANEXO V

MEMORIA FINAL – ÁMBITO 1

Identificación			
Denominación del centro educativo:			
Código del centro educativo:			
Subvención solicitada		Subvención concedida	

Relación de ciclos formativos vinculados a la maquinaria y/o equipamientos adquiridos	
Familia Profesional	Ciclos formativos

Ámbitos estratégicos del V Plan Vasco de Formación Profesional vinculados a la maquinaria y/o equipamientos adquiridos		
<input type="checkbox"/>	Aprendizaje	<input type="checkbox"/> Internacionalización
<input type="checkbox"/>	Mejora continua	

Breve memoria explicativa de la inversión realizada y las actividades de enseñanza realizadas con la maquinaria y/o equipamientos, o su utilidad por parte del alumnado.
--

Grado de consecución de los objetivos generales de la convocatoria - indicadores	HB	LB	D %
1.- Nº total de ciclos formativos que incorporan la maquinaria y/o los equipamientos subvencionados.			
2.- Nº de alumnado matriculado en los ciclos formativos que incorporan la maquinaria y/o los equipamientos subvencionados.			

hb: valores meta

lb: valores obtenidos

d: desviación

Evaluación de los resultados en función de los objetivos vinculados a la maquinaria y/o equipamiento subvencionado (anexo III) y propuestas de mejora. Otra información que se considere de interés aportar

ANEXO VI

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO – ÁMBITO 2

IDENTIFICACIÓN
Denominación del centro educativo:
Código del centro educativo:

a) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL MISMO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE SU IDONEIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS TECNOLOGÍAS.

DETALLE DE LA INVERSIÓN EN CADA UNA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR.					
Nº UNIDADES	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR	Base imponible (BI)	IVA (21%)	IVA no recuperable	IMPORTE SOLICITADO (BI+IVA no recuperable)
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EL PROYECTO					

b) **ALCANCE QUE TENDRÁ EN EL CENTRO LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO**

ALCANCE QUE TENDRÁ EN EL CENTRO LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO	Cantidad	% que supone respecto al total del centro
Nº de departamentos del centro que participan en la implantación del proyecto.		
Nº de ciclos formativos que se va a beneficiar de la implantación del proyecto.		
Nº de alumnado que se va a beneficiar de la implantación del proyecto.		
Nº de profesorado que se va a beneficiar de la implantación del proyecto.		

c) **MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO LIGADO A ALGÚN OTRO PROYECTO INICIADO O A INICIAR**

PROYECTO INICIADO LIGADO A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO

PROYECTO A INICIAR LIGADO A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO	Periodo previsto de implantación del proyecto	
	Fecha inicio	Fecha fin

d) **PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA 4.0 QUE SE VA A IMPLEMENTAR CON LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO**

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA 4.0 QUE SE VA A IMPLEMENTAR CON LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO	Cantidad	% que supone respecto al total del centro
Nº de profesorado formado en la utilización de las tecnologías 4.0 que se van a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado.		
Nº de profesorado a formar en la utilización de las tecnologías 4.0 que se van a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado.		

e) **TECNOLOGÍAS DEL ÁMBITO DE LOS ENTORNOS 4.0 QUE SE VAN A IMPLEMENTAR CON EL PROYECTO.**

Realidad mixta, realidad aumentada y realidad virtual.
Robótica colaborativa



Fabricación aditiva y fabricación aditiva aplicada a la robótica.
Internet industrial y sistemas ciberfísicos

Período durante el cual se destinarán los bienes al fin concreto (nº de años)	
---	--

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA · II · STÍFICATIVA = ÁMBITO 2

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:

(2) El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

Resumen final de la cantidad justificada	
Subvención solicitada (en euros)	Cantidad adjudicada en esta convocatoria (en euros)

Resumen final de otras fuentes de financiación			
Institución pública o privada	Cantidad financiada mediante otras ayudas de instituciones públicas o privadas		
	Importe solicitado	Importe concedido	Cantidad financiada mediante recursos propios

Justificación documental	Copia auténtica de las facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 y documentación acreditativa del pago de las mismas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Para las cuotas de arrendamiento, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, copia auténtica del contrato y documentación acreditativa del pago de las mismas.

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable
<p>Declaro que los datos contenidos en esta memoria y en los documentos que la acompañan son verdaderos.</p>	

ANEXO VIII

MEMORIA FINAL – ÁMBITO 2

Identificación			
Denominación del centro educativo:			
Código del centro educativo:			
Subvención solicitada		Subvención concedida	

Breve memoria explicativa de la inversión realizada.

Evaluación de los resultados y propuestas de mejora. Otra información que se considere de interés a aportar.